

**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION****RESOLUCION N°**

Por la cual se cierran temporalmente las sedes **C.E.R. LA FONDITA (DANE 205361002386)** y **C.E.R. BONANZA (DANE 205361000987)** pertenecientes a la **INSTITUCIÓN EDUCATIVA RURAL JOSE FELIX DE RESTREPO (DANE 205361000324)** del Municipio de Ituango - Antioquia.

El **SECRETARIO DE EDUCACIÓN** en uso de sus facultades legales, en especial las conferidas por el Artículo 151° de la Ley 115 de 1994, el Artículo 6° de la Ley 715 de 2001, el Decreto Nacional 1075 de 2015, el Decreto 2024070003913 del 5 de septiembre de 2024 y el Decreto Nacional N°202407000001 del 1 de enero del 2024

CONSIDERANDO QUE

El artículo 138 de la Ley 115 de 1994, estipula que un establecimiento educativo debe reunir los siguientes requisitos: tener Licencia de Funcionamiento o Reconocimiento de Carácter Oficial, disponer de una estructura administrativa, una planta física y medios educativos adecuados y ofrecer un Proyecto Educativo Institucional.

Los Artículos 85 y 86 de la Ley 115 de 1994, fijan la jornada escolar y la flexibilidad del Calendario Académico para Establecimientos Educativos estatales de Educación Formal administrados por los Departamentos, Distritos y Municipios certificados y el Decreto Nacional 1075 del 26 de mayo de 2015 reglamenta la jornada escolar y laboral en los mismos.

El Artículo 64 de la Ley 115 de 1994, prescribe que con el fin de hacer efectivos los propósitos de los Artículos 64 y 65 de la Constitución Política, el Gobierno Nacional y las entidades territoriales promoverán un servicio de educación campesina y rural, formal, no formal, e informal, con sujeción a los planes de desarrollo respectivos.

El Artículo 6 de la Ley 715 de 2001, establece como competencias de los Departamentos frente a los municipios no certificados de dirigir, planificar y prestar el servicio educativo en los niveles de Preescolar, Básica y media en sus distintas modalidades, en condiciones de equidad, eficiencia y calidad, en los términos definidos en la Ley y organizar la prestación y administración del servicio educativo en su jurisdicción.

El Artículo 2.3.1.2.4. del Decreto 1075 de 2015, consagra que todos los establecimientos educativos estatales deberán estar organizados en instituciones y centros educativos en los términos establecidos en el Artículo 9 de la Ley 715 de 2001, de tal manera que garanticen la continuidad de los estudiantes en el proceso educativo y el cumplimiento del calendario académico.

Los Artículos 2.4.6.1.2.1. y 2.4.6.1.2.2. del Decreto 1075 de 2015, establecen que la autoridad educativa competente de la entidad territorial certificada designará un rector para la administración única de cada institución educativa y que para cada centro educativo rural que cuente al menos con 150 estudiantes, le podrá designar un director sin asignación académica.



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION

La **INSTITUCIÓN EDUCATIVA RURAL JOSE FELIX DE RESTREPO (DANE 205361000324)** ha prestado el servicio educativo amparada en la Resolución Departamental N°133331 del 20 de noviembre del 2014, por la cual se le concedió Reconocimiento de Carácter Oficial para ofrecer el servicio educativo en el municipio de Ituango – Antioquia.

La Dirección de Permanencia Escolar e Inclusión Educativa, en respuesta a la solicitud planteada por la autoridad educativa del municipio de Ituango, con fecha del 11 de febrero de 2025, emitió un concepto técnico favorable para proceder con el cierre temporal de las sedes **C.E.R. LA FONDITA (DANE 205361002386)** y **C.E.R. BONANZA (DANE 205361000987)** pertenecientes a la **INSTITUCIÓN EDUCATIVA RURAL JOSÉ FÉLIX DE RESTREPO (DANE 205361000324)** del municipio de Ituango, Antioquia. Esta medida se fundamenta en que ambas sedes han quedado sin estudiantes y no se proyecta la llegada de nuevos niños en los próximos años. En consecuencia, se solicita el cierre temporal de dichas sedes hasta que nuevas familias se establezcan en esas veredas y surja la necesidad de reactivar el servicio educativo.

Por lo expuesto, el Secretario de Educación,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. Modificar la Resolución N°133331 del 20 de noviembre del 2014, en el sentido de realizar el cierre temporal de las sedes **C.E.R. LA FONDITA (DANE 205361002386)** y **C.E.R. BONANZA (DANE 205361000987)**, pertenecientes a la **INSTITUCIÓN EDUCATIVA RURAL JOSE FELIX DE RESTREPO (DANE 205361000324)** del Municipio de Ituango – Antioquia.

PARÁGRAFO: Las demás disposiciones contenidas en la Resolución Departamental N°133331 del 20 de noviembre del 2014, siguen sin modificación alguna y por consiguiente tienen plenos efectos.

ARTÍCULO SEGUNDO. Corresponde al Rector de la **INSTITUCIÓN EDUCATIVA RURAL JOSE FELIX DE RESTREPO (DANE 205361000324)** del Municipio de Ituango – Antioquia, responsabilizarse de la custodia de los libros reglamentarios, archivos y demás documentos relacionados con los estudiantes atendidos en las sedes **C.E.R. LA FONDITA (DANE 205361002386)** y **C.E.R. BONANZA (DANE 205361000987)** y, garantizar la debida preservación de los mismos, así como expedir y legalizar, en caso de ser necesario, los certificados y demás constancias que demanden los usuarios del servicio educativo.

ARTÍCULO TERCERO. Compulsar copia del presente Acto Administrativo para continuar el proceso de Reorganización de Establecimientos Educativos a las diferentes dependencias de la Secretaría de Educación de Antioquia, especialmente a los Sistemas de Información con el fin de modificar lo correspondiente a las sedes denominadas Escuelas Unitarias; al DUE para solicitar código DANE en caso que se requiera y demás tramites con el MEN; la Subsecretaría Administrativa para lo referente a la planta de personal y nómina; la Subsecretaría de Calidad Educativa para el apoyo y acompañamiento a los Establecimientos educativos en la reestructuración de los Proyectos Institucionales y como garante de la prestación del servicio educativo.



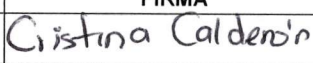
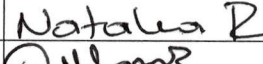
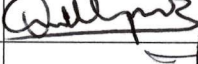
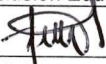
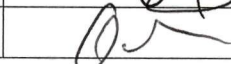
DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION

dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la fecha de su notificación, o a la notificación por aviso, de acuerdo al Artículo 76 de la Ley 1437 de 2011. La Secretaría de Educación de Antioquia dispone el servicio de notificación electrónica de los actos administrativos emitidos de acuerdo a la Circular 2016090000907 del 18 de agosto de 2016.

ARTÍCULO QUINTO. La presente resolución rige a partir de la fecha de su ejecutoria.

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE


MAURICIO ALVIAR RAMIREZ
Secretario de Educación

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Proyectó	Aura Cristina Calderón Romero Practicante de Excelencia – Permanencia		26-03-2025
Revisó:	Natalia Ramírez Carmona Profesional Universitaria – Permanencia		25-03-2025
Revisó:	Oscar Felipe Velásquez Muñoz Profesional Universitario – Asuntos Legales		7 Abr/ 2025
Revisó:	María Liliana Mendieta Directora de Asuntos Legales - Educación		02/04/25
Revisó:	Jorge Orlando Soto Giraldo Director de Permanencia Escolar e Inclusión Educativa		26-03-2025
Aprobó	Camilo Andrés Morales Subsecretario de Calidad Educativa 		1-4-25

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma.